

SEÑOR:

JUEZ 4 DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO

PROCESO : UNIÓN MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE : SENIDES MOSQUERA LOMBANA

DEMANDADOS : HEREDEROS DE CARLOS ALBERTO ORJUELA

RADICACION : 2021-00120

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA 26 DE MAYO DE 2023.

CAROLINA SOLORZANO MAYORGA, mayor y vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 23.782.654 expedida en Monquirá, y portadora de la Tarjeta Profesional número 173.199 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la demandada ANGELA ORJUELA CALDERON, mediante el presente escrito presento recurso de reposición en subsidio apelación contra el auto de fecha 26 de mayo de la presente anualidad en los siguientes términos:

Que en auto de fecha 26 de mayo de la presente anualidad el honorable despacho manifiesta que las excepciones propuestas no están llamadas a prosperar por cuanto las excepciones no tienen la calidad de previa sino de fondo y se resolvería con la sentencia por cuanto dicha manifestación es de carácter probatorio, que no se comparte la decisión en los siguientes términos:

1. El matrimonio celebrado entre el causante CARLOS ALBERTO ORJUELA y la señora MARIA URSULA CALDERON DE ORJUELA tiene soporte como es la partida matrimonio y le correspondiente registro de matrimonio, entonces no se puede deslegitimar la documentación que se aportó en la presentación de las excepciones.
2. Que supuestamente en la presentación de la demanda; la demandante no le consta sobre la convivencia y liquidación de la sociedad conyugal del causante, pues es con la contestación de la demanda y excepciones que efectivamente se acredita tal calidad y no tiene que probarse.
3. Ahora bien, la parte demandante no ataco los documentos frente a su legitimación para que tenga que ponerse en duda la legalidad de los mismos.
4. Entonces se aportaron documentos y declaraciones que acreditan la convivencia entre los esposos y que efectivamente la liquidación de

sociedad conyugal quedo en estado de liquidación con el fallecimiento del causante.

5. Que el honorable despacho no le dio el valor probatorio a los elementos arrimados al despacho para su pronunciamiento, los cuales se enunciaron como se relaciona a continuación:

1. *"Copia autentica partida de matrimonio del causante CARLOS ALBERTO ORJUELA (q.e.p.d) fue su señora madre MARIA URSULA CALDERON DE ORJUELA.*
2. *Copia autentica registro civil de nacimiento del causante CARLOS ALBERTO ORJUELA (q.e.p.d).*
3. *Copia autentica registro civil de nacimiento de la señora MARIA URSULA CALDERON DE ORJUELA.*
4. *Copia Declaraciones juramentadas de ANA ISABEL ORJUELA URREA, MIRIAM DEL CARMEN URREA LINARES , JOSE ANTONIO CARRASCO HERNANDEZ, JOSE ANTONIO ORJUELA, ANA GRACIELA MEDINA ,MARIA E. POVEDA ORJUELA , PAOLA ANDREA ORJUELA URREA.*
5. *Copia Reporte del Banco Bancolombia de las direcciones de notificacion reportadas desde la fecha de apertura 2003 y hasta el año 2020 de las cuentas como titular el causante CARLOS ALBERTO ORJUELA (q.e.p.d) y registra como direccion calle 90 N. 87-54 en bogota.*
6. *Copia Reporte de Comcel hoy claro de las lineas telefonicas como titular el señor CARLOS ALBERTO ORJUELA (q.e.p.d) y las direcciones de notificación que reporta en cada una y registra como direccion calle 90 N. 87-54 en bogotá.*
7. *Copias documentoss DIAN para los años 2004, 2005, 2008 como titular de los docuementos CARLOS ALBERTO ORJUELA (q.e.p.d) y registra como direccion calle 90 N. 87-54 en bogota.*
8. *Copias camaras de comercio del causante CARLOS ALBERTO ORJUELA (q.e.p.d) para el año 2002, 2003, 2004,2005,2008, 2010.2009, 2010, y registra como direccion calle 90 N. 87-54 en bogota.*
9. *Certificacion como beneficiaria del señor CARLOS ALBERTO ORJUELA (q.e.p.d) expedia por la eps NUEVA a la señora MARIA URSULA CLADERON DE ORJUELA . para el año 2008.*
10. *Copia Notificacion de la secreteria de movilidad de villavicencio- Meta del año 2019 y registra como direccion de notifiacion la calle 90 N. 87-54 en bogota.*
11. *Copia recibos autenticos de citacion del IDU del año 1982 y reporta como direccion de notificacion y registra como direccion calle 90 N. 87-54 en bogota.*
12. *Copia contrato exequial el cual refiere como uno de sus beneficiarios su esposa MARIA URSULA CLADERON y recibos exequiales de fecha 1999,*

2001 de los meses junio, abril,septiembre en el cual registra como direccion de notificacion calle 90 N. 87-54 en bogota.

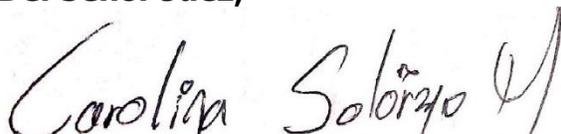
- 13. Copia comprobantes de desprendibles de pago pension del causante señor CARLOS ALBERTO ORJUELA (q.e.p.d) del año 2005, 2006,2008,2009,2010,2012,2013,2014,2015, 2016, 2017, 2018,2019 donde reporta dirección de notificación calle 90 N. 87-54 en bogota.*
- 14. Copia tramite cancelacion de matricula del vehiculos de placas AA5314 relizado por el causante señor CARLOS ALBERTO ORJUELA (q.e.p.d), para el año 2012 en el cual reporta en direccion de notificacion del tramite e impuesto del vehiculo la calle 90 N. 87-54 en bogota.*
- 15. Copia revision tecnomecanica del año 2019 del vehiculo de placas CTU078 de propiedad del causante CARLOS ALBERTO ORJUELA (q.e.p.d) y registra dirección de notificación calle 90 N. 87-54 en bogota.*
- 16. Formulario unico de impuesto del año 2020 del vehiculo de placas CTU078 de propiedad del causante CARLOS ALBERTO ORJUELA (q.e.p.d) y registra dirección de notificación calle 90 N. 87-54 en bogota.*
- 17. Archivos de fotografias familiares del causante CARLOS ALBERTO ORJUELA (q.e.p.d)”*

6. Que de igual forma no se avizora dentro del expediente el tramite de medidas previas (cautelares) solicitas por la accionante lo cual se materializa la necesidad de agotar requisito de procedibilidad para accionar.

Es por ello que no da lugar a pretender una declaración de unión marital de hecho y menos sociedad patrimonial por cuanto existe un impedimento legal que es la existencia de un matrimonio y sociedad conyugal en estado de liquidación por causa del fallecimiento del causante señor *CARLOS ALBERTO ORJUELA* (q.e.p.d), deceso ocurrido en el año 2020, así como no materializar las medidas cautelares solicitadas en la presentación de la demanda, no se observa constitución de póliza ordenada en el auto admisorio de demanda o actuación que pretenda materializar tal requisito.

Por lo anteriormente expuesto solicito al honorable despacho reponer el auto de fecha 26 de mayo de la presente anualidad y dar trámite favorable de las excepciones propuestas, en caso de no reponer se solicita respetuosamente conceder el recurso de apelación ante el superior jerárquico.

Del Señor Juez;



CAROLINA SOLORZANO MAYORGA

C.C. No. 23.782.654

T.P. No. 173.199 del C. S.J.

Dirección de notificación: Calle 21 N. 6-58 Oficina 801 edificio Alaska en Bogotá.
Correo electrónico: juridicacsm@hotmail.com
Teléfono: 3212403058